

0000091030

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3445

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8735

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: martes, 31 de octubre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: martes, 31 de octubre de 2017 11:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de agosto de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1340114002	19/10/2015 0:00:00	53699		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

SUBSUELO.- Ubicado sobre el nivel -3,19 del conjunto pazmiño Zambrano sobre el cual se ha planificado el departamento 02, la terraza 02 y el patio 02, mas las respectivas áreas comunes de circulación vertical. DEPARTAMENTO 02. Se halla planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, hall ingreso, cocina, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y medio baños, estacionamiento y una terraza cubierta, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con departamento 01 en 262,33 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por el Norte: lindera con terreno edificio, limite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el oeste hacia el este en 3,95 m, desde este punto gira hacia el norte en 1,64 m, desde este punto gira hacia el oeste en 1,62 m, desde este punto gira hacia el norte en 1,50 m, desde este punto gira hacia el este en 6,92 m, desde este punto gira hacia el sur en 5,13 m, desde este punto gira hacia el este en 9,14 m; Por el Sur: lindera con terraza 02 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el oeste hacia el este en 3,70 m, desde este punto gira hacia el sur en 4,00 m, desde este punto gira hacia el este en 12,65 m; Por el Este: lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m; Por el Oeste: lindera con terreno edificio en 9,06 m. Área 262.33. DEPARTAMENTO 02. Tiene Área Neta: 262,33 m2- Alícuota: 0,4222 -Área de Terreno: 260,896 -Área Común: 54,22 -Área Total: 316,55.

TERRAZA 02. Por Arriba: lindera con vacío en 14,70 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 14,70 m2; Por el Norte: lindera con departamento 02 en 3,70 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 3,70 m; Por el Este: lindera con departamento 02 en 4,00 m; Por el Oeste: lindera con limite subsuelo en 4,00 m. Área, 14.70m2. TERRAZA 02*. Tiene un Área Neta:* 7,35 m2- Alícuota: 0,0119 -Área de Terreno: 7,354-Área Común: 1,53-Área Total: 8.88. PATIO 02.-Por Arriba: lindera con vacío en 133,75 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 133,75 m2; Por el Norte: lindera con limite de terreno en 13,18 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 6,25 m; Por el Este: lindera con limite terreno en 21,19 m; Por el Oeste: lindera con departamento 02, partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m, desde este punto gira hacia el oeste en 9,14 m, desde este punto gira hacia el norte en 5,13 m. Área: 133.75m2.. PATIO 02*.-Tiene un Área Neta:* 66,88 m2- Alícuota: 0,1076 -Área de Terreno: 66,490 -Área Común: 13,82 -Área Total: 80,70. SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO, TERRAZA, PATIO, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Dirección del Bien: Conjunto Pazmiño Zambrano

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3445

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8735

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: martes, 31 de octubre de 2017

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1340114003	19/10/2015 0:00:00	53698		ESTACIONAMIE	Urbano
				NTO	

Linderos Registrales:

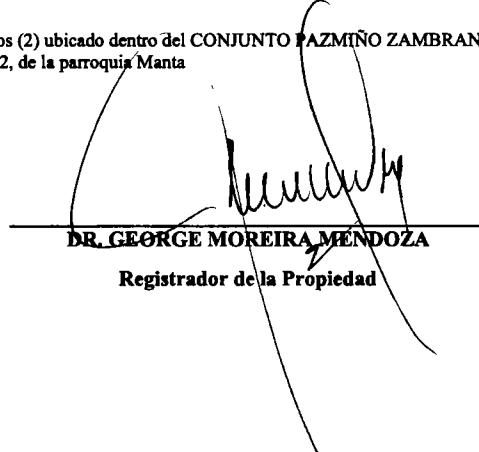
ESTACIONAMIENTO 02.- CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, Ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, signado en el lote número 01-02C2P-05-02, de la parroquia y Cantón Manta Ubicado sobre el nivel +0,20 del edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: lindera con cubierta en 18,87 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 18,87 m2; Por el Norte: lindera con departamento 01 en 5,55 m; Por el Sur: lindera con área comunal en 5,55 m; Por el Este: lindera con departamento 01 en 3,40 m; Por el Oeste: lindera con área comunal en 3,40 m. AREA: 18,87m2. ESTACIONAMIENTO 02, tiene un Área Neta: 18,87m2- Alícuota: 0,0304 -Área de Terreno: 18,786 -Área Común: 3,90 -Área Total: 22,77. SOLVENCIA; EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
Dirección del Bien: Conjunto Pazmiño Zambrano.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Departamento dos (2) y Estacionamiento dos (2) ubicado dentro del CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, en la Urbanización Ciudad del Mar, signado con el lote número 01-02C2P-05-02, de la parroquia Manta

Lo Certifico:

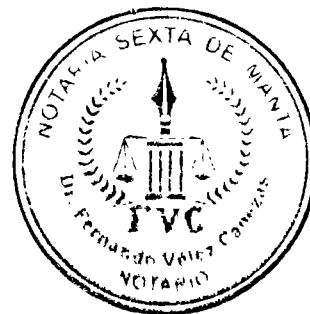

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091031

COMPRAVENTA.-



QUE OTORGAN:

**LOS CONYUGES JOSE CRUZ RIVERA SOLORZANO Y
ZOILA CECILIA CANTOS BAILON**

A FAVOR DE:

EL SEÑOR HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA

CUANTÍA: \$ 155.678,20

CÓDIGO NÚMÉRICO: 2017-13-08-006-P02834

AUTORIZADA EL 02 DE AGOSTO DEL 2017.

PRIMERA COPIA.-

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**





Factura: 002-002-000011108



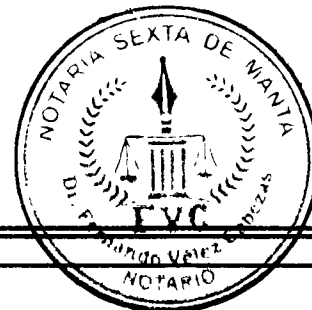
20171308006P02834

0000091032

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

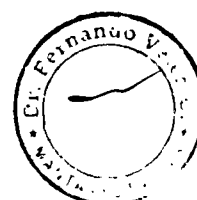
EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02834						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2017, (15:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303875742	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305465161	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705899688	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		155678.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091033

1 ---rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02834**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000011108**

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGAN:

8

LOS CONYUGES JOSE CRUZ RIVERA SOLORZANO Y ZOILA CECILIA

9

CANTOS BAILON

10

A FAVOR DE:

11

EL SEÑOR HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA

12

CUANTÍA: \$:155.678,20

13

DI (2) COPIAS

14

****AG****

15

16 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
17 provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES**
18 **DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR JOSE**
19 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
20 MANTA, comparecen por una parte como **VENDEDORES**, los cónyuges
21 **JOSE CRUZ RIVERA SOLORZANO Y ZOILA CECILIA CANTOS**
22 **BAILON**, por sus propios y personales derechos y por los que les
23 corresponden de la sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte
24 en calidad de **COMPRADOR** el señor **HUGO FABIAN PAZMIÑO**
25 **ALMEIDA**, por sus propios y personales derechos, de estado civil
26 divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
27 esta ciudad de Manta, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe,
28 en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me

1



1 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que
2 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado
3 por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener
4 los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se
5 adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura
6 pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
7 que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR ✓
8 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
9 insertar una de compraventa de un bien inmueble, de conformidad con las
10 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la
11 celebración de este contrato, como VENEDORES, los cónyuges **JOSE**
12 **CRUZ RIVERA SOLORZANO Y ZOILA CECILIA CANTOS BAILON,** por
13 sus propios y personales derechos y por los que les corresponden de la
14 sociedad conyugal por ellos formada; y, por otra parte en calidad de
15 COMPRADOR el señor **HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA,** por sus
16 propios y personales derechos, de estado civil divorciado.- **SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.- a) HISTORIA DE DOMINIO:** Declaran los vendedores
18 que son dueños y propietarios del departamento dos (2) y estacionamiento
19 dos (2) que se encuentran ubicados dentro del **CONJUNTO PAZMIÑO**
20 **ZAMBRANO,** en la Urbanización Ciudad del Mar, signado con el lote
21 número 01-02C2P-05-02, de la parroquia y cantón Manta; los mismos que
22 fueron adquiridos por medio de escritura pública de Dación en Pago que
23 le otorgara el señor Hugo Fabián Pazmiño Almeida, escritura celebrada
24 en la Notaria Publica Quinta de Manta el siete de junio del dos mil dieciséis
25 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el trece de junio del dos
26 mil dieciséis; **b) DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS.- UNO) SUBSUELO.-**
27 Ubicado sobre el nivel menos tres coma diecinueve (-3,19) del conjunto
28 Pazmiño Zambrano sobre el cual se ha planificado el departamento 02, la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091034



1 terraza 02, y el patio 02, más las respectivas áreas comunes de
2 circulación vertical. **DEPARTAMENTO 02.** Se halla planificado de los
3 siguientes ambientes: sala, comedor, hall ingreso, cocina, lavandería,
4 bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y medio baños,
5 estacionamiento y una terraza cubierta, se circunscribe dentro de las
6 siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento
7 cero uno (01) en doscientos sesenta y dos coma treinta y tres metros
8 cuadrados (262,33m²); POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en
9 doscientos sesenta y dos coma treinta y tres metros cuadrados
10 (262,33m²); POR EL NORTE: Lindera con terreno edificio, límite de
11 terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el oeste hacia el
12 este en tres coma noventa y cinco metros (3,95m), desde este punto gira
13 hacia el norte en uno coma sesenta y cuatro metros (1,64m), desde este
14 punto gira hacia el oeste en uno coma sesenta y dos metros (1,62m),
15 desde este punto gira hacia el norte en uno coma cincuenta metros
16 (1,50m), desde este punto gira hacia el este en seis coma noventa y dos
17 metros (6,92m), desde este punto gira hacia el sur en cinco coma trece
18 metros (5,13m). desde este punto gira hacia el este en nueve coma
19 catorce metros (9,14m); POR EL SUR: Lindera con terraza 02
20 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el oeste hacia el este
21 en tres coma setenta metros (3,70m), desde este punto gira hacia el sur
22 en cuatro coma cero cero metros (4,00m), desde este punto gira hacia el
23 este en doce coma sesenta y cinco metros (12,65m); POR EL ESTE:
24 Lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el sur hacia el
25 norte en cuatro coma ochenta metros (4,80m), desde este punto gira hacia
26 el este en tres coma cero cinco metros (3,05m), desde este punto gira
27 hacia el norte en nueve coma treinta y seis metros (9,36m); POR EL
28 OESTE: Lindera con terreno edificio en nueve coma cero seis metros



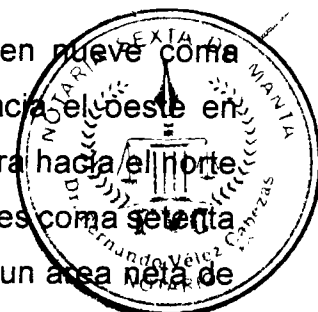
1 (9,06m) área doscientos sesenta y dos punto treinta y tres (233.33).
2 DEPARTAMENTO 02. Tiene un área neta de: doscientos sesenta y dos ✓
3 coma treinta y tres metros cuadrados (262,33m²)- alícuota: cero coma
4 cuatro dos dos dos (0,4222)- Área de terreno: Doscientos sesenta coma
5 ocho nueve seis (260,896)- área común: cincuenta y cuatro coma
6 veintidós (54,22)- área total: trescientos dieciséis coma cincuenta y cinco
7 (316,55). TERRAZA 02. POR ARRIBA: Lindera con vacío en catorce coma
8 setenta metros cuadrados (14,70m²). POR ABAJO: Lindera con terreno
9 edificio en catorce coma setenta metros cuadrados (14,70m²); POR EL
10 NORTE: Lindera con departamento 02 en tres coma setenta metros
11 (3,70m); POR EL SUR: Lindera con limite terreno en tres coma setenta
12 metros (3,70m); POR EL ESTE: Lindera con departamento 02 en cuatro
13 coma cero cero metros (4,00m); POR EL OESTE: Lindera con limite
14 subsuelo en cuatro coma cero cero metros. AREA. Catorce coma setenta
15 metros cuadrados (14,70m²). TERRAZA 02. Tiene un área neta siete ✓
16 coma treinta y cinco metros cuadrados (7,35m²)- alícuota: cero coma cero
17 uno uno nueve (0,0119)- área de terreno siete coma tres cinco cuatro
18 (7,354)- Área común: uno coma cincuenta y tres (1,53), Área total: ocho
19 punto ochenta y ocho (8.88). PATIO DOS.- POR ARRIBA: Lindera con
20 vacío en ciento treinta y tres coma setenta y cinco metros cuadrados
21 (133,75m²); POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en ciento treinta y
22 tres coma setenta y cinco metros cuadrados (133,75m²); POR EL NORTE:
23 Lindera con límite de terreno en trece coma dieciocho metros (13,18m)
24 POR EL SUR: Lindera con limite terreno en seis coma veinticinco metros
25 (6,25m); POR EL ESTE: Lindera con límite de terreno en veintiuno coma
26 diecinueve metros (21,19m); POR EL OESTE: Lindera con departamento
27 02, partiendo desde el sur hacia el norte en cuatro coma ochenta metros
28 (4,80m), desde este punto gira hacia el este en tres coma cero cinco



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091035



1 metros (3,05m), desde este punto gira hacia el norte en nueve coma
2 treinta y seis metros (9,36m) desde este punto gira hacia el oeste en
3 nueve coma catorce metros (9,14m), desde este punto gira hacia el norte
4 en cinco coma trece metros (5,13m) área ciento treinta y tres coma setenta
5 y cinco metros cuadrados (133,75m²), PATIO 02.- Tiene un área neta de
6 sesenta y seis coma ochenta y ocho metros cuadrados (66,88m²)-
7 alícuota cero coma uno cero siete seis (0,1076)- área de terreno: sesenta
8 y seis coma cuatro nueve cero (66,490)- área común: trece coma ochenta
9 y dos (13,82)- área total ochenta coma setenta (80,70) **DOS)**
10 **ESTACIONAMIENTO 02. CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO**, ubicado
11 en la Urbanización Ciudad del Mar, signado con el número cero uno guion
12 cero dos C dos-P guion cero cinco guion cero dos (01-02C2P-05-02), de
13 la Parroquia y Cantón Manta, ubicado sobre el nivel mas cero coma veinte
14 (+0,20) del edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. POR
15 ARRIBA: Lindera con cubierta en dieciocho coma ochenta y siete metros
16 cuadrados (18,87m²); POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en
17 dieciocho coma ochenta y siete metros cuadrados (18,87m²); POR EL
18 NORTE: Lindera con departamento 01 en cinco coma cincuenta y cinco
19 metros (5,55m); POR EL SUR: Lindera con área comunal en cinco coma
20 cincuenta y cinco metros (5,55m); POR EL ESTE: Lindera con
21 departamento 01 en tres coma cuarenta metros (3,40); POR EL OESTE:
22 Lindera con área comunal en tres coma cuarenta metros (3,40m) AREA.
23 Dieciocho coma ochenta y siete metros cuadrados (18,87m²),
24 ESTACIONAMIENTO 02, Tiene un área neta: Dieciocho coma ochenta y
25 siete metros cuadrados (18,87m²) – alícuota: cero coma cero tres cero
26 cuatro (0,0304), área de terreno: dieciocho coma siete ocho seis (18,786)-
27 área común: tres coma noventa (3,90) área total: veintidós coma setenta
28 y siete (22,77), encontrándose los bienes a la actualidad libre de todo tipo



1 de gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
2 expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges JOSE CRUZ
3 RIVERA SOLORZANO Y ZOILA CECILIA CANTOS BAILON, dan en venta
4 real y perpetua enajenación a favor del señor HUGO FABIAN PAZMIÑO
5 ALMEIDA, quien compra, acepta y recibe; los bienes inmuebles que se
6 encuentran ubicados dentro del CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, en
7 la Urbanización Ciudad del Mar, signado con el lote número 01-02C2P-
8 05-02, de la parroquia y cantón Manta; y que son los siguientes: **UNO)**
9 **SUBSUELO.-** Ubicado sobre el nivel menos tres coma diecinueve (-3,19)
10 del conjunto Pazmiño Zambrano sobre el cual se ha planificado el
11 departamento 02, la terraza 02, y el patio 02, más las respectivas áreas
12 comunes de circulación vertical. **DEPARTAMENTO 02.** Se halla
13 planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, hall ingreso,
14 cocina, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios,
15 cuatro y medio baños, estacionamiento y una terraza cubierta, se
16 circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA:
17 Lindera con departamento cero uno (01) en doscientos sesenta y dos
18 coma treinta y tres metros cuadrados (262,33m²); POR ABAJO: Lindera
19 con terreno edificio en doscientos sesenta y dos coma treinta y tres metros
20 cuadrados (262,33m²); POR EL NORTE: Lindera con terreno edificio,
21 límite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el oeste
22 hacia el este en tres coma noventa y cinco metros (3,95m), desde este
23 punto gira hacia el norte en uno coma sesenta y cuatro metros (1,64m),
24 desde este punto gira hacia el oeste en uno coma sesenta y dos metros
25 (1,62m), desde este punto gira hacia el norte en uno coma cincuenta
26 metros (1,50m), desde este punto gira hacia el este en seis coma noventa
27 y dos metros (6,92m), desde este punto gira hacia el sur en cinco coma
28 trece metros (5,13m). desde este punto gira hacia el este en nueve coma

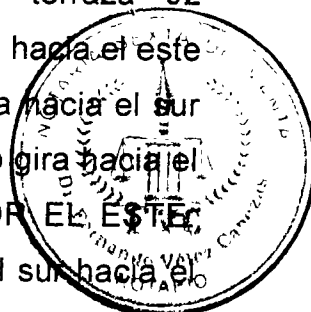


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091036

1 catorce metros (9,14m); POR EL SUR: Lindera con terraza 02 /
2 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el oeste hacia el este
3 en tres coma setenta metros (3,70m), desde este punto gira hacia el sur
4 en cuatro coma cero cero metros (4,00m), desde este punto gira hacia el
5 este en doce coma sesenta y cinco metros (12,65m); POR EL ESTE:
6 Lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el sur hacia el
7 norte en cuatro coma ochenta metros (4,80m), desde este punto gira hacia
8 el este en tres coma cero cinco metros (3,05m), desde este punto gira
9 hacia el norte en nueve coma treinta y seis metros (9,36m); POR EL
10 OESTE: Lindera con terreno edificio en nueve coma cero seis metros
11 (9,06m) área doscientos sesenta y dos punto treinta y tres (233.33) /
12 DEPARTAMENTO 02. Tiene un área neta de: doscientos sesenta y dos
13 coma treinta y tres metros cuadrados (262,33m²)- alícuota: cero coma
14 cuatro dos dos dos (0,4222)- Área de terreno: Doscientos sesenta coma
15 ocho nueve seis (260,896)- área común: cincuenta y cuatro coma
16 veintidós (54,22)- área total: trescientos dieciséis coma cincuenta y cinco
17 (316,55). TERRAZA 02. POR ARRIBA: Lindera con vacío en catorce coma
18 setenta metros cuadrados (14,70m²). POR ABAJO: Lindera con terreno
19 edificio en catorce coma setenta metros cuadrados (14,70m²); POR EL
20 NORTE: Lindera con departamento 02 en tres coma setenta metros
21 (3,70m); POR EL SUR: Lindera con limite terreno en tres coma setenta
22 metros (3,70m); POR EL ESTE: Lindera con departamento 02 en cuatro
23 coma cero cero metros (4,00m); POR EL OESTE: Lindera con limite
24 subsuelo en cuatro coma cero cero metros. AREA. Catorce coma setenta
25 metros cuadrados (14,70m²). TERRAZA 02. Tiene un área neta siete
26 coma treinta y cinco metros cuadrados (7,35m²)- alícuota: cero coma cero
27 uno uno nueve (0,0119)- área de terreno siete coma tres cinco cuatro
28 (7,354)- Área común: uno coma cincuenta y tres (1,53), Área total: ocho



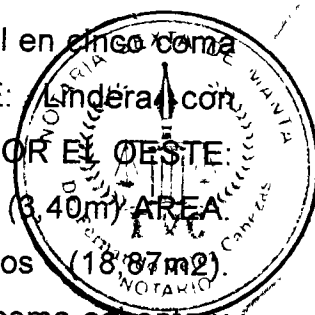
1 punto ochenta y ocho (8.88). PATIO DOS.- POR ARRIBA: Lindera con
2 vacío en ciento treinta y tres coma setenta y cinco metros cuadrados
3 (133,75m²); POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en ciento treinta y
4 tres coma setenta y cinco metros cuadrados (133,75m²); POR EL NORTE:
5 Lindera con límite de terreno en trece coma dieciocho metros (13,18m)
6 POR EL SUR: Lindera con limite terreno en seis coma veinticinco metros
7 (6,25m); POR EL ESTE: Lindera con límite de terreno en veintiuno coma
8 diecinueve metros (21,19m); POR EL OESTE: Lindera con departamento
9 02, partiendo desde el sur hacia el norte en cuatro coma ochenta metros
10 (4,80m), desde este punto gira hacia el este en tres coma cero cinco metros
11 (3,05m), desde este punto gira hacia el norte en nueve coma treinta y seis
12 metros (9,36m) desde este punto gira hacia el oeste en nueve coma
13 catorce metros (9,14m), desde este punto gira hacia el norte en cinco
14 coma trece metros (5,13m) área ciento treinta y tres coma setenta y cinco
15 metros cuadrados (133,75m²), PATIO 02.- Tiene un área neta de sesenta
16 y seis coma ochenta y ocho metros cuadrados (66,88m²)- alícuota cero
17 coma uno cero siete seis (0,1076)- área de terreno: sesenta y seis coma
18 cuatro nueve cero (66,490)- área común: trece coma ochenta y dos
19 (13,82)- área total ochenta coma setenta (80,70) **DOS)**
20 **ESTACIONAMIENTO 02. CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO**, ubicado
21 en la Urbanización Ciudad del Mar, signado con el número cero uno guion
22 cero dos C dos P guion cero cinco guion cero dos (01-02C2P-05-02), de
23 la Parroquia y Cantón Manta, ubicado sobre el nivel mas cero coma veinte
24 (+0,20) del edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. POR
25 ARRIBA: Lindera con cubierta en dieciocho coma ochenta y siete metros
26 cuadrados (18,87m²); POR ABAJO: Lindera con terreno edificio en
27 dieciocho coma ochenta y siete metros cuadrados (18,87m²); POR EL
28 NORTE: Lindera con departamento 01 en cinco coma cincuenta y cinco



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000091037



1 metros (5,55m); POR EL SUR: Lindera con área comunal en cinco coma
2 cincuenta y cinco metros (5,55m); POR EL ESTE: Lindera con
3 departamento 01 en tres coma cuarenta metros (3,40); POR EL OESTE:
4 Lindera con área comunal en tres coma cuarenta metros (3,40m) AREA:
5 Dieciocho coma ochenta y siete metros cuadrados (18,87m2)
6 ESTACIONAMIENTO 02, Tiene un área neta: Dieciocho coma ochenta y
7 siete metros cuadrados (18,87m2) – alícuota: cero coma cero tres cero
8 cuatro (0,0304), área de terreno: dieciocho coma siete ocho seis (18,786)-
9 área común: tres coma noventa (3,90) área total: veintidós coma setenta
10 y siete (22,77).- **CUARTA: PRECIO:-** El precio de la presente venta se ha
11 pactado de mutuo acuerdo por los contratantes en CIENTO CINCUENTA/
12 Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 20/100 DOLARES
13 AMERICANOS (\$155.678,20) valor que ha sido cancelado de la siguiente
14 manera: **A)** Los vendedores adeudan al comprador la suma de setenta y
15 dos mil ochocientos dólares, por concepto de materiales en construcción
16 del tercer piso en ferretería "LA 15", fundición de contrapiso, paredes de
17 bloque, cemento en mampostería, enlucidos interiores y enlucidos
18 exteriores, tal como consta en la Factura No. 001-001-000001163 emitida
19 el día primero de agosto de 2017, por lo que, este valor se compensa
20 como parte de pago del precio total de la compraventa, lo que se ha
21 realizado con anterioridad a la firma del presente contrato; **B)** La
22 diferencia de ochenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con veinte
23 dólares (\$ 82.878,20), que es el resultado entre el total del precio de la
24 compra venta, menos la suma de setenta y dos mil ochocientos
25 correspondiente a la Factura No. 001-001-000001163, con la cual se
26 compensa , será cancelada en doce cuotas mensuales de seis mil
27 novecientos seis con cincuenta y dos dólares \$ 6.906,52) a partir del
28 mes de septiembre del dos mil diecisiete (2017); la negociación está



1 hecha a entera satisfacción de las partes y los vendedores no tendrán en
2 lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando
3 inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-**
4 La venta del bien que se hace mención en la cláusula segunda y tercera
5 de este contrato, cuyas medidas y linderos se encuentran singularizadas,
6 sin perjuicio que sus medidas varíen en el momento en que se realice
7 el trámite respectivo de delación, esta venta se realiza en el estado en
8 que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus
9 derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin
10 ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del
11 mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la
12 propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se
13 obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley.
14 **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** El comprador, ACEPTA, la presente escritura
15 de COMPRAVENTA del bien antes descrito realizada a su favor por así
16 convenir a sus intereses y por hacerla con dinero de su pertenencia.
17 **SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo y en
18 caso de controversia señalan su domicilio en las siguientes direcciones:
19 Los vendedores, en la calle 15 y avenida 11 esquina de esta ciudad de
20 Manta, teléfono (0994024109); y el comprador en esta ciudad, en la
21 Urbanización Ciudad del Mar, casa No. 04-30, teléfono (0995552524).-
22 **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de
23 la copia autorizada de esta Escritura, para requerir al Registrador de la
24 Propiedad de Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley
25 corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvasse usted señor Notario, agregar las
26 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y
27 perfección de la presente Escritura Pública.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**
28 La comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº: 130387574-2

CECULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA SOLORZANO
JOSE CRUZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZOILA CECILIA
CANTOS BAILON

0000091038

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA SANTANDER ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO MENDOZA ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-16

1443V2242

000009112

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

SECRETARÍA DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

082 JUNTA Nº
082 - 187 NUMERO
1303875742 CEDULA

RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 16-M MJ

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... foias útiles, anverso,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 02 AGO 2017

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303875742 ✓

Nombres del ciudadano: RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: CANTOS BAILON ZOILA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 1991

Nombres del padre: RIVERA SANTANDER ANTONIO

Nombres de la madre: SOLORZANO MENDOZA ESPERANZA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-042-64675



172-042-64675

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000091039



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130546516-1
CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS BAILON
ZOILA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE CRUZ
RIVERA SOLORZANO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CANTOS GARCIA ARCEMO E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAILON MACIAS ROSA A
LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA 2017-04-28
FECHA DE EXPIRACION 2027-04-28

18M 17 01 738 22

233322222

MANABI

MANABI

MANABI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



005
JUNTA N°

005 - 328
NÚMERO

1305465161
CEDULA

CANTOS BAILON ZOILA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTÓN
SANTA ANA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA.



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GUASANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: Que las copias fotostaticas de este
..... fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta. 02 AGO 2017

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS

CANTOS BAILON
ZOILA CECILIA
C.I. No.: 1305465161
CARNE No.: 13.35041
DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE: 45%


Zoila Cantos B
FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
MANABI/MANTA/MANTA
URBANIOZACION MANTA 2000 CALLE 5/
PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
MANABI/ 07/11/2011

[Signature]
08 Nº 0267599
FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en 2) fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta. 02 AGO 2017

Dr. Fernando Vazquez Babquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

0000091040

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305465161 ✓

Nombres del ciudadano: CANTOS BAILON ZOILA CECILIA

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 3 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 1991

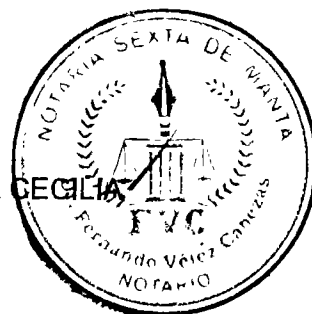
Nombres del padre: CANTOS GARCIA ARCENIO E

Nombres de la madre: BAILON MACIAS ROSA A

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

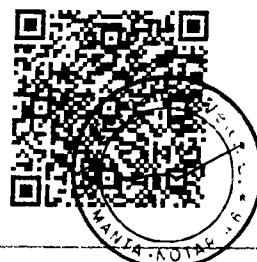


N° de certificado: 171-042-66137



171-042-66137

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA N° 170589968-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ALMEIDA
HUGO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA MARIA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-30

V44443/4442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA N°
003 - 241 NÚMERO
1705899688 CÉDULA

PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 3

CNE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
RESIDENTE DE LA JRV

IMP 10M MJ

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anverso,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 02 AGO 2017

Dr. Fernando Vázquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

0000091041

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705899688

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PAZMIÑO RAFAEL

Nombres de la madre: ALMEIDA MARIA ANGELICA

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Hugo Pazmiño

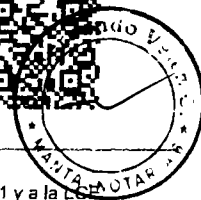
N° de certificado: 172-042-63968



172-042-63968

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf.052624758

www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

53699



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013903, certifico hasta el día de hoy 18/07/2017 16:20:22, la Ficha Registral Número 53699.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura: lunes, 19 de octubre de 2015

Parroquia MANTA

Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

SUBSUELO.- Ubicado sobre el nivel -3,19 del conjunto pazmiño Zambrano sobre el cual se ha planificado el departamento 02, la terraza 02 y el patio 02, mas las respectivas áreas comunes de circulación vertical. DEPARTAMENTO 02. Se halla planificado de los siguientes ambientes: sala, comedor, hall ingreso, cocina, lavandería, bodega, sala de estar, recibidor, tres dormitorios, cuatro y medio baños, estacionamiento y una terraza cubierta, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con departamento 01 en 262,33 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 262,33 m2; Por el Norte: lindera con terreno edificio, limite de terreno y patio 02 (departamento 02) partiendo desde el oeste hacia el este en 3,95 m, desde este punto gira hacia el norte en 1,64 m, desde este punto gira hacia el oeste en 1,62 m, desde este punto gira hacia el norte en 1,50 m, desde este punto gira hacia el este en 6,92 m, desde este punto gira hacia el sur en 5,13 m, desde este punto gira hacia el este en 9,14 m; Por el Sur: lindera con terraza 02 (departamento 02) y limite terreno, partiendo desde el oeste hacia el este en 3,70 m, desde este punto gira hacia el sur en 4,00 m, desde este punto gira hacia el este en 12,65 m; Por el Este: lindera con patio 02 (departamento 02), partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m; Por el Oeste: lindera con terreno edificio en 9,06 m. Area 262.33. DEPARTAMENTO 02. Tiene Área Neta: 262,33 m2- Alícuota: 0,4222 -Área de Terreno: 260,896 -Área Común: 54,22 -Área Total: 316,55. TERRAZA 02. Por Arriba: lindera con vacio en 14,70 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 14,70 m2; Por el Norte: lindera con departamento 02 en 3,70 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 3,70 m; Por el Este: lindera con departamento 02 en 4,00 m; Por el Oeste: lindera con limite subsuelo en 4,00 m. Area, 14.70m2. TERRAZA 02*. Tiene un Área Neta:* 7,35 m2- Alícuota: 0,0119 -Área de Terreno: 7,354-Área Común: 1,53-Área Total: 8.88. PATIO 02.-Por Arriba: lindera con vacio en 133,75 m2; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 133,75 m2; Por el Norte: lindera con limite de terreno en 13,18 m; Por el Sur: lindera con limite terreno en 6,25 m; Por el Este: lindera con limite terreno en 21,19 m; Por el Oeste: lindera con departamento 02. partiendo desde el sur hacia el norte en 4,80 m, desde este punto gira hacia el este en 3,05 m, desde este punto gira hacia el norte en 9,36 m, desde este punto gira hacia el oeste en 9,14 m, desde este punto gira hacia el norte en 5,13 m. Area: 133.75m2.. PATIO 02*.-Tiene un Área Neta:* 66,88 m2- Alícuota: 0,1076 -Área de Terreno: 66,490 -Área Común: 13,82 -Área Total: 80,70. SOLVENCIA; EL DEPARTAMENTO, TERRAZA, PATIO, A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	4073	07/oct/2014	79 902	79 935
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	22	14/oct/2015	1 455	1 488
PLANOS	PLANOS	24	14/oct/2015	337	340
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1367	13/jun/2016		
DEMANDAS	DEMANDA DE AMPARO POSESORIO	234	23/ago/2016		
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	46	06/feb/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:





0000091042

Inscrito el: martes, 07 de octubre de 2014

Número de Inscripción: 4073

Tomo 198

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7308

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRENO, los señores Hugo Fabian Pazmiño Almeida y Steve Herby Hofsaess son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar sigando como lote numero 01-15 de la parroquia y canton Manta el mismo que proceden a subdividir el lote de terreno quedando de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterminado ubicado en la urbanización ciudad de Mar lote numero 01-02C2p-05-02 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS DIECISIETE COMA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, AL SR. STEVE HERBY HOFSAESS, un lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar lote numero 01-02C2p-05-01 de la parroquia y canton Manta con una superficie total de seiscientos diecisiete coma novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000065345	HOFSAESS STEVE HERBY	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 22

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8651

Folio Inicial 1.455

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 1.488

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Conjunto Pazmiño Zambrano. El Señor. Hugo Fabian Pazmiño Almeida, por sus propios derechos casado con disolución de la sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4073	07/oct./2014	79 902	79 935
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	14/oct./2015	1 455	1 488

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 24

Tomo 1. 2017

Nombre del Cantón: MANTA

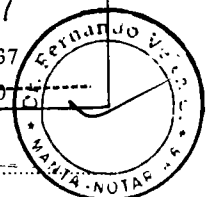
Número de Repertorio: 8652

Folio Inicial 337

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

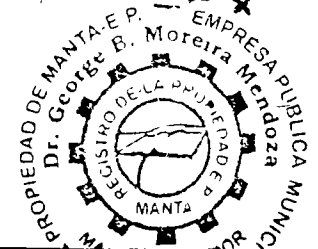
Folio Final 340

Cantón Notaría: MANTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Conjunto Pazmiño Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	14/oct /2015	1 455	1 488
COMPRA VENTA	4073	07/oct /2014	79 902	79 935

Registro de: COMPRA VENTA

[4 / 6] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: lunes, 13 de junio de 2016

Número de Inscripción: 1367

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3012

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dación en Pago. El Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida transfiere a título de Dación en Pago el inmueble consistente en Departamento 02, Terraza 02, y Patio 02 y del Estacionamiento 02 del Conjunto Pazmiño Zambrano ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar. Se deja constancia que con la presente Dación en Pago, se cancela la deuda. Además los comparecientes establecen que el excedente es decir 100.278,20 Cien mil Doscientos setenta y ocho con 20/100, serán devueltos por el Sr. Rivera Solórzano José Cruz, a favor del Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida, seis pagos mensuales de igual valor, contados a partir del mes posterior a la firma de la presente escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DADOR	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	DIVORCIADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23
PROPIETARIO	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	CASADO(A)	MANTA	

Registro de: DEMANDAS

[5 / 6] **DEMANDAS**

Inscrito el: martes, 23 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 234

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4525

Folio Inicial 3 349

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final 3.365

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

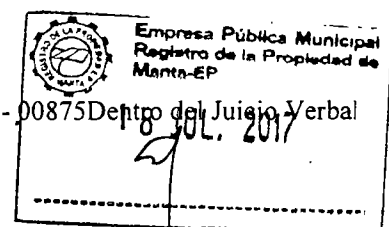
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE AMPARO POSESORIO oficio NO. 0568 - UJCM - 13337 - 2016 - 00875 Dentro del Juicio Verbal No. 13337 - 2016 - 00875

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



0000091043

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1308206711	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[6 / 6] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 06 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 46

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 853

Folio Inicial 810

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final 815

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio Verbal Sumario de Amparo Posesorio NO.13337-2016-0875 Of. No. 0030-2017-UJCMM 13337-2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA		MANTA	
DEMANDADO	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	AV M 1 801 CALLE 23
DEMANDANTE	1308206711	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO		MANTA	URB CIUDAD DEL MAR

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:20:22 del martes, 18 de julio de 2017

A petición de: PONCE PINARGOTE JORGE FRANCISCO

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado de 20 días. Excede lo que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

18 JUL. 2017

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

53698



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17013903, certifico hasta el día de hoy 18/07/2017 16:21:43, la Ficha Registral Número 53698.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Fecha de Apertura: lunes, 19 de octubre de 2015

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO 02.- CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO, Ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, signado en el lote número 01-02C2P-05-02, de la parroquia y Cantón Manta Ubicado sobre el nivel +0,20 del edificio dentro de las siguientes medidas y linderos. Por Arriba: lindera con cubierta en 18,87 m²; Por Abajo: lindera con terreno edificio en 18,87 m²; Por el Norte: lindera con departamento 01 en 5,55 m; Por el Sur: lindera con área comunal en 5,55 m; Por el Este: lindera con departamento 01 en 3,40 m; Por el Oeste: lindera con área comunal en 3,40 m. AREA; 18.87m². ESTACIONAMIENTO 02, tiene un Área Neta: 18,87m²- Alícuota: 0,0304 -Área de Terreno: 18,786 -Área Común: 3,90 -Área Total: 22,77. SOLVENCIA; EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	4073	07/oct /2014	79 902	79 935
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	22	14/oct /2015	1 455	1 488
PLANOS	PLANOS	24	14/oct /2015	337	340
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1367	13/jun /2016		
DEMANDAS	DEMANDA DE AMPARO POSESORIO	234	23/ago /2016	3 349	3.365
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	46	06/feb /2017	810	815

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 de octubre de 2014

Número de Inscripción: 4073

Tomo 198

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7308

Folio Inicial 79 902

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 79.935

Cantón Notaría: MANTA

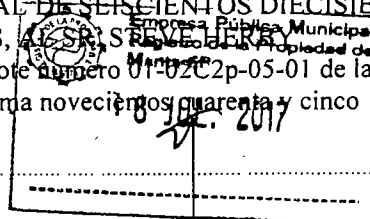
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION DE UN LOTE DE TERRENO, los señores Hugo Fabian Pazmiño Almeida y Steve Herby Hofsaess son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar sigando como lote numero 01-15 de la parroquia y canton Manta el mismo que proceden a subdividir el lote de terreno quedando de la siguiente forma al Sr. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA, un lote d eterminado ubicado en la urbanización ciudad de Mar lote numero 01-02C2p-05-02 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS DIECISIETE COMA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, AL SR. STEVE HERBY HOFSAESS, un lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar lote número 01-02C2p-05-01 de la parroquia y canton Manta con una superficie total de seiscientos diecisiete coma novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados.



0000091044

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000065345	HOFSAESS STEVE HERBY	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 22

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8651

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Conjunto Pazmiño Zambrano. El Señor. Hugo Fabian Pazmiño Almeida, por sus propios derechos casado con disolución de la sociedad conyugal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	4073	07/oct/2014	79 902	79 935
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	14/oct/2015	1 455	1 488

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 14 de octubre de 2015

Número de Inscripción: 24

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8652

Folio Inicial 337

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final 340

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Conjunto Pazmiño Zambrano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	CASADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	14/oct/2015	1 455	1 488
COMPRA VENTA	4073	07/oct/2014	79 902	79 935

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

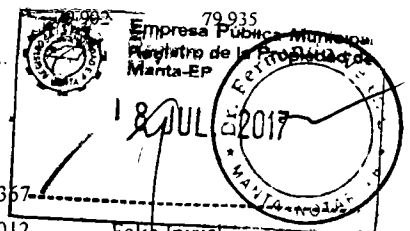
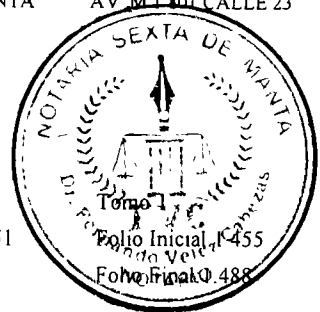
Inscrito el : lunes, 13 de junio de 2016

Número de Inscripción: 1367

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3012

Folio Inicial.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA ✓

Folio Final

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de junio de 2016 ✓

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dación en Pago. El Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida transfiere a título de Dación en Pago el inmueble consistente en Departamento 02, Terraza 02, y Patio 02 y del Estacionamiento 02 del Conjunto Pazmiño Zambrano ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar. Se deja constancia que con la presente Dación en Pago, se cancela la deuda. Además los comparecientes establecen que el excedente es decir 100.278,20 Cien mil Dóscientos setenta y ocho con 20/100, serán devueltos por el Sr. Rivera Solórzano José Cruz, a favor del Sr. Hugo Fabián Pazmiño Almeida, seis pagos mensuales de igual valor, contados a partir del mes posterior a la firma de la presente escritura.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad-	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DADOR	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	DIVORCIADO(A)	MANTA	AV M I 801 CALLE 23
PROPIETARIO	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[5 / 6] DEMANDAS

Inscrito el: martes, 23 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 234

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4525

Folio Inicial 3.349

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final 3 365

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE AMPARO POSESORIO Oficio NO. 0568 - UJCM - 13337 - 2016 - 00875 Dentro del Juicio Verbal No. 13337 - 2016 - 00875

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	AV M I 801 CALLE 23
DEMANDADO	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1308206711	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	DIVORCIADO(A)	MANTA	URB CIUDAD DEL MAR

Registro de : DEMANDAS

[6 / 6] DEMANDAS

Inscrito el: lunes, 06 de febrero de 2017

Número de Inscripción: 46

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 853

Folio Inicial 810

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL

Folio Final 815

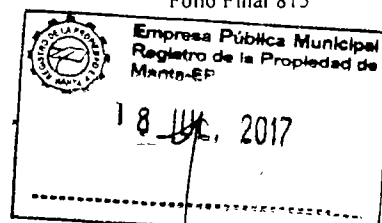
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 25 de enero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:



0000091045

Cancelación de Demanda dentro del Juicio Verbal Sumario de Amparo Posesorio NO.13337-2016-087307 No. 0030-2017-UJCMM 13337-2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA		MANTA	MANTA
DEMANDADO	1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA		MANTA	
DEMANDADO	1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	AV. M. 801 CALLE 23
DEMANDANTE	1308206711	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO		MANTA	URB. CIUDAD DEL MAR

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:21:43 del martes, 18 de julio de 2017

A petición de: PONCE PINARGOTE JORGE FRANCISCO

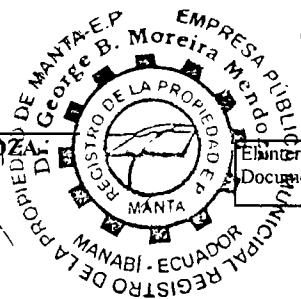
Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 144650

Nº 0144650

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 51072

Fecha: 26 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-01-14-002

Ubicado en: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA 02*
+PATIO 02*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	336,56	M2
Área Comunal:	69,5700	M2
Área Terreno:	334,7400	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303875742	JOSÉ CRUZ RIVERA SOLORIZANO
1305465161	ZOILA CECILIA CANTOS BAILON

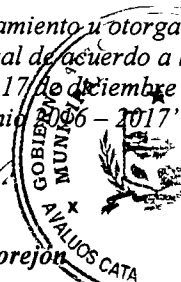
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13389,60
CONSTRUCCIÓN:	134022,90
	147412,50

Son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 26/07/2017 14:44:36

1474,13

142,29

1416,57

0000091046

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 144653

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0144653

Fecha: 26 de julio de 2017

No. Electrónico: 51071

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-01-14-003

Ubicado en: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 18,87 M2

Área Comunal: 3,9000 M2

Área Terreno: 18,7860 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303875742	JOSE CRUZ RIVERA SOLORZANO
1305465161	ZOILA CECILIA CANTOS BAILON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	751,60
CONSTRUCCIÓN:	7514,10
	8265,70

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Moreno
Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



Impreso por: MARIS REYES 26/07/2017 14:42:55



82,66
71,70
147,46

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115598



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ Y CANTOS BAILON ZOILA CECILIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

28 JULIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

**1340114002: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA
02*+PATIO 02***

1340114003: CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02
Manta, veinte y ocho de julio del dos mil diecisiete



0000091047

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 086618

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ/CANTOS BAILON ZOILA CECILIA ubicada en CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA 02*+PATIO 02*/ cuyo CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02 asciende a la cantidad de AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$155678.20 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON 20/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL

Elaborado: ANDRES CHANCA

Manta 28 DE JULIO DEL 2017

Director Financiero Municipal





7/28/2017 12:42

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$155678 20 DE (CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA 02*+PATIO 02*) - (CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO ESTACIONAMIENTO 02) DE LA CLAVES CATASTRALES 1-34-01-14-002 / 1-34-01-14-003 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-01-14-002	334 74	147412,50	278764	634267

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA 02*+PATIO 02*	Impuesto principal	1556,78
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	467,03
			TOTAL A PAGAR	2023,81
1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	CONJUNTO PAZMIÑO ZAMBRANO DEPARTAMENTO 02+TERRAZA 02*+PATIO 02*	VALOR PAGADO	2023,81
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1705899688	HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA	AVENIDA 1 MZ-12, L-12 Y 13		

EMISION: 7/28/2017 12:42 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000043799

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ Y CANTOS BAILON ZOILA CECILIA
CONJ. PAZMIÑO ZAMBRANO DPTO. 02+TERR. 02+PAT. 02

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

CLAVE PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

28/07/2017 12:57:54

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR \$.00

3.00

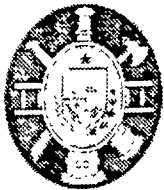
TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: jueves, 26 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000044074

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000091048

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

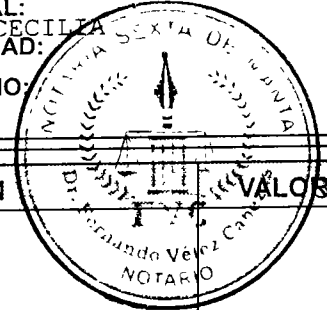
RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ Y CANTOS
CONJ. PAZMIÑO ZAMBRANO EST.2

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:



REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

31/07/2017 13:00:39

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR .00

3.00

TOTAL A PAGAR

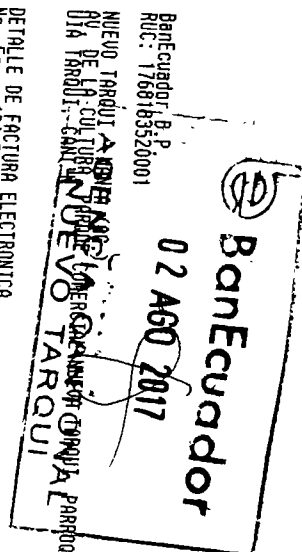
VALIDO HASTA: domingo, 29 de octubre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CITA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CITA CORRIENTE
REFERENCIA: 673936148
CONCEPTO DE PAGO: 110206 DE ALCOBOLAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARIQUI - MANABÍ (Rg.) OP: pquijj
INSTITUCION DEPOSITANTE: GPM
FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
Efectivo: 1.60
Comisión Efectivo: 0.54
TOTAL: 2.20
SUJETO A VERIFICACION



DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 131-502-00000096
Fecha: 02/08/2017 03:48:32 p.m.

No. Autorización: 020820170117681835200012131502000000962017154814

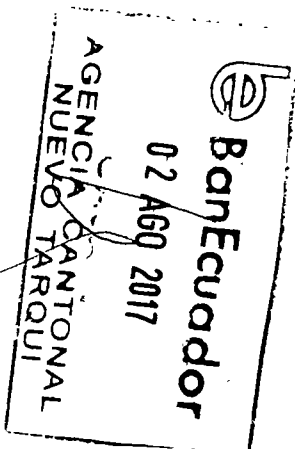
Cliente : CONSUMIDOR FINAL

Dtr : 9999999999999

: AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA
TARIQUI PARROQUIA TARIQUI CANTON

Descripción	Total
Subtotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario





CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

Que el lote 01-2C2P-05/02 se encuentra al día en sus alícuotas, tiene cancelado hasta el mes de Agosto del 2017 es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CORPORACIÓN SOCIAL
"CIUDAD DEL MAR"

Fabricio Intriago Medina

ADMINISTRADOR

Ciudad Del Mar

052388011

0000091049

Manta, 17 de Abril del 2015

Señor:
Fabrizio Marcelo Intriago Medina
Presente.-

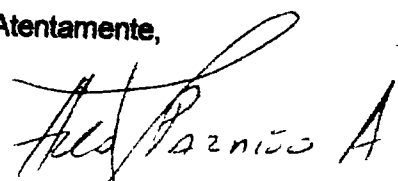
De mis consideraciones:

En reunión de la Junta de Directiva de la Corporación Social Ciudad del Mar, que tuvo lugar el día de Hoy Viernes 17 de Abril del 2015, resolvió designarlo a usted **ADMINISTRADOR** de la Urbanización a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en la notaría del Cantón Manta.

Los deberes y atribuciones que le confiere la Ley y el estatuto social en su artículo trigésimo sexto. En caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La Corporación Social Ciudad del Mar, se constituyó en la ciudad de Manta el 15 de Marzo del 2012. El domicilio actual de la Urbanización es en el Cantón Manta, su dirección está ubicada a una cuadra de la entrada de Petro Comercial en la vía Manta-San Mateo.

Atentamente,


Arq. Hugo Pazmiño Almeida
PRESIDENTE

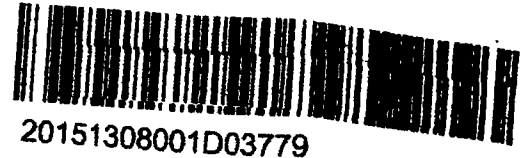
DATOS DEL ADMINISTRADOR:

NACIONALIDAD: Ecuatoriano
DIRECCIÓN: Barrio el Paraíso, Av. 107 y Calle 122 - Cantón Manta
CÉDULA No.: 130762537-4

Acepto el nombramiento de **ADMINISTRADOR** de la Corporación Social Ciudad del Mar. Y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.
Manta, 17 de Abril del 2015.



Factura: 001-004-000004318



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151308001D03779

En la ciudad de MANTA el día 21 DE ABRIL DEL 2015, (16:28) ante mí, NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1705899688, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada e libro respectivo de esta Notaría.



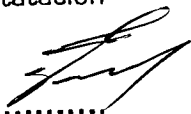

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Dr. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primer
Manta - Ecuador

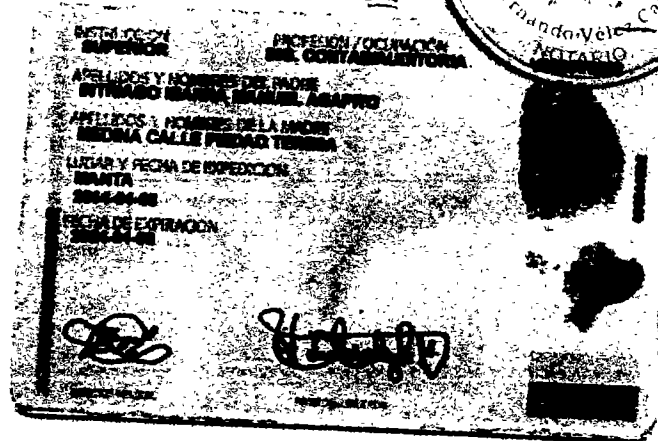
DOY FE: Que el documento que
antecede en número de.../...fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación

Manta.

02 AGO 2017


Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

0000091050



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anverso, reverso son iguales a sus originales

Manta. 02 AGO 2017

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexta
Manta - Ecuador



**REGLAMENTO INTERNO
URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL MAR"
PREAMBULO**

La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "La urbanización") se desarrolla, sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicado en el sitio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a 1.5 Km. aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacífico

Por el Sur: Vía Manta – San Mateo

Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Mero

Por el Oeste: Vía Manta – San Mateo y Vía Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la urbanización "**CIUDAD DEL MAR**" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

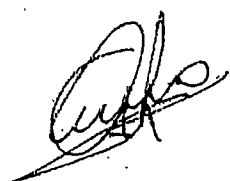
Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consiguientemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que



se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

SON BIENES PARTICULARES: DE LOS BIENES PARTICULARES: - Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y/o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELOS Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL ART. 9 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Para cambiar el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

subterráneas de la

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoleta, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario pueden usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización este desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad sólo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional de 7.702,28 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas la capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.



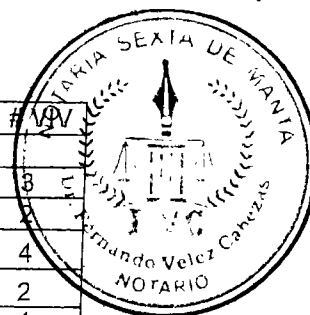
0000091052

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y REGLAMENTACION DE CONSTRUCCION.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y utilización del suelo clasificados por vías:

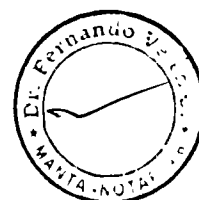
LOTES VIA 1

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
01	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
01	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
01	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
01	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
01	-	4	C	2	p	-05	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-06	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-07	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-08	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-09	40%	80%	4
01	-	4	C	2	P	-10	40%	80%	4
01	-	2	C	2	P	-11	40%	80%	2
01	-	4	C	2	P	-12	40%	80%	4



LOTES VIA 2

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
02	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-02	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-03	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-04	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-05	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-06	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-07	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-08	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-09	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-10	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-11	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-12	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-13	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-14	40%	80%	2
02	-	2	C	2	P	-15	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-16	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-17	40%	80%	1
02	-	3	C	2	P	-18	40%	80%	3
02	-	1	C	2	P	-19	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-20	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-21	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-22	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-23	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-24	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-25	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-26	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-27	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-28	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-29	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-30	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-31	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-32	40%	80%	1



02	-	1	C	2	P	-33	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-34	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-35	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-36	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-37	40%	80%	1
02	-	1	C	2	P	-38	40%	80%	1
02	-	2	C	2	P	-39	40%	80%	2
02	-	1	C	2	P	-40	40%	80%	1

LOTES VIA 3

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
03	-	80	A	10	p	-01	30%	300%	80
03	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
03	-	50	A	10	p	-04	30%	300%	50
03	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
03	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
03	-	9	D	2	p	-08	50%	100%	9
03	-	6	C	2	p	-09	40%	80%	6
03	-	6	C	2	p	-10	40%	80%	6

LOTES VIA 4

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
04	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-04	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-06	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-08	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-14	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-18	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
04	-	4	B	3	p	-20	40%	120%	4
04	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
04	-	3	B	3	p	-22	40%	120%	3
04	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-24	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
04	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
04	-	3	C	3	p	-28	40%	80%	3
04	-	4	C	2	p	-29	40%	80%	4

0000091053

04	-	4	B	2	p	-30	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-31	40%	120%	4
04	-	4	B	2	p	-32	40%	120%	4

LOTE VIA 5

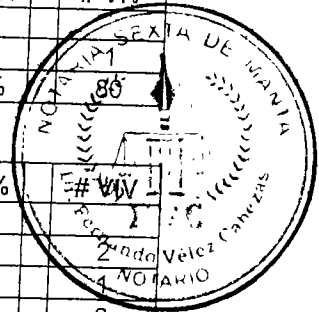
NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
05	-	1	C	2	P	-01	40%	80%	1
05	-	80	A	10	P	-02	30%	300%	80

LOTES VIA 6

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
06	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
06	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
06	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
06	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
06	-	90	A	10	p	-15	30%	300%	90

LOTES VIA 7

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
07	-	54	A	10	p	-01	30%	300%	54
07	-	8	D	2	p	-02	50%	100%	8
07	-	12	B	3	p	-03	40%	120%	12
07	-	8	D	2	p	-04	50%	100%	8
07	-	11	D	2	p	-05	50%	100%	11
07	-	11	D	2	p	-06	50%	100%	11
07	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
07	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
07	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-18	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
07	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2



LOTES VIA 8

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
08	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
08	-	12	B	3	p	-02	40%	120%	12
08	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
08	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
08	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
08	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
08	-	4	C	2	p	-18	40%	80%	4
08	-	4	C	2	p	-19	40%	80%	4
08	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
08	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2

LOTES VIA 9

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
09	-	10	D	2	p	-01	50%	100%	10
09	-	12	D	2	p	-02	50%	100%	12
09	-	11	D	2	p	-03	50%	100%	11
09	-	12	D	2	p	-04	50%	100%	12
09	-	34	D	2	p	-05	50%	100%	34
09	-	10	D	2	p	-06	50%	100%	10
09	-	28	D	2	p	-07	50%	100%	28
09	-	10	D	2	p	-08	50%	100%	10
09	-	25	D	2	p	-09	50%	100%	25
09	-	10	D	2	p	-10	50%	100%	10
09	-	37	D	2	p	-11	50%	150%	37
09	-	37	D	2	p	-12	50%	150%	37
09	-	30	D	2	p	-13	50%	150%	30
09	-	28	D	2	p	-14	50%	100%	28
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21
09	-	10	D	2	p	-16	50%	100%	10
09	-	9	D	2	p	-17	50%	100%	9
09	-	8	D	2	p	-18	50%	100%	8



0000091054

LOTES VIA 10

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
10	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
10	-	8	C	2	p	-02	40%	80%	8
10	-	4	C	2	p	-03	40%	80%	4
10	-	7	C	2	p	-04	40%	80%	7

LOTES VIA 11

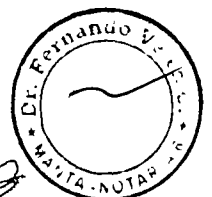
NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
11	-	6	C	2	p	-01	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6
11	-	6	C	2	p	-03	40%	80%	6

LOTES VIA 12

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
12	-	7	C	2	p	-01	40%	80%	7
12	-	6	C	2	p	-02	40%	80%	6

LOTES VIA 13

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
13	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-04	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
13	-	39	D	2	p	-10	50%	150%	39
13	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-13	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-15	50%	150%	32
13	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
13	-	36	D	2	p	-17	50%	150%	36
13	-	2	C	2	p	-18	40%	80%	2
13	-	34	D	2	p	-19	50%	150%	34
13	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2
13	-	2	D	2	p	-22	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-23	40%	80%	2
13	-	35	D	2	p	-24	50%	150%	35
13	-	2	C	2	p	-25	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
13	-	2	C	2	p	-27	40%	80%	2
13	-	32	D	2	p	-28	50%	150%	32



LOTES VIA 14

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
14	-	2	C	2	p	-01	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-03	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-04	40%	80%	3
14	-	2	C	2	p	-05	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-07	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-09	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-10	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-11	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-12	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-13	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
14	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-16	40%	80%	3
14	-	2	C	2	p	-17	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-18	40%	80%	3
14	-	3	C	2	p	-19	40%	80%	3
14	-	4	C	2	p	-20	40%	80%	4
14	-	3	C	2	p	-21	40%	80%	3
14	-	2	C	2	p	-22	40%	80%	2
14	-	2	C	2	P	-22A	40%	80%	2
14	-	3	C	2	p	-23	40%	80%	3
14	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1

LOTES VIA 15

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
15	-	1	C	2	p	-01	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-02	40%	80%	2
15	-	1	C	2	P	-02A	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
15	-	8	C	4	p	-05	40%	160%	8
15	-	2	C	2	p	-06	40%	80%	2
15	-	6	C	4	p	-07	40%	160%	6
15	-	6	C	4	p	-07A	40%	160%	6
15	-	2	C	2	p	-08	40%	80%	2
15	-	6	C	4	p	-09	40%	160%	6
15	-	8	C	4	p	-10	40%	160%	4
15	-	3	C	2	p	-11	40%	80%	3
15	-	3	C	2	p	-11A	40%	80%	3
15	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-14	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-15	40%	80%	2
15	-	2	C	2	p	-16	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-17	40%	80%	3
15	-	3	C	2	P	-17A	40%	80%	3
15	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-19	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-20	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-21	40%	80%	2



0000091055

15	-	1	C	2	p	-22	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-23	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-24	40%	80%	1
15	-	1	C	2	p	-25	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-26	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-27	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-28	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-29	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-30	40%	80%	2
15	-	1	C	2	p	-31	40%	80%	1
15	-	2	C	2	p	-32	40%	80%	2
15	-	3	C	2	p	-33	40%	80%	3
15	-	2	C	2	p	-34	40%	80%	2

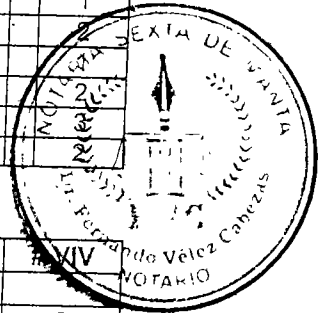
LOTES VIA 16

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
16	-	3	C	2	p	-01	40%	80%	3
16	-	1	C	2	p	-02	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-03	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-04	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-05	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-06	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-07	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-08	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-09	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-10	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-11	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-12	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-13	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-14	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-15	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-16	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-17	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-18	40%	80%	1
16	-	1	C	2	p	-19	40%	80%	1
16	-	2	C	2	p	-20	40%	80%	2

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
V	-	UM	Ex	4	p	-01	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-02	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-03	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-04	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-05	35%	140%	UM
V	-	UM	Ex	4	p	-06	35%	140%	UM
09	-	28	D	2	p	-14	50%	100%	28
09	-	21	B	3	p	-15	40%	120%	21

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan:



[Handwritten signature]

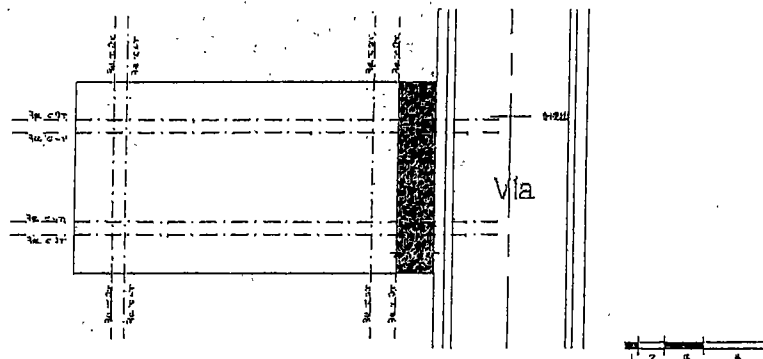
Reglamentación Urbanización Ciudad del Mar

1.-Retiros

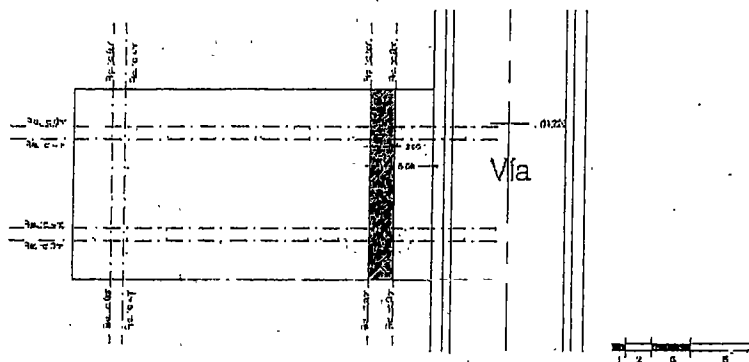
1.1 Retiro Frontal.-

1.1.1 Antejardín: Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3m hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 60cm y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.

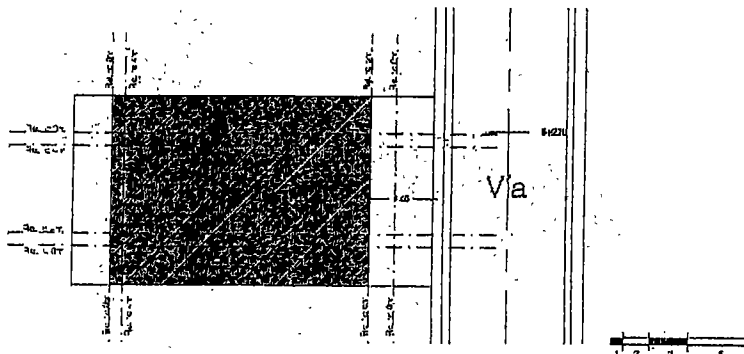
En el caso que el lote tenga como lindero posterior el área verde central el cerramiento posterior deberá ser de un muro de 60cm enrocado y sobre este una cerca viva con malla de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es el área establecida desde los 3m del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote. Bajo esta franja esta permitida la construcción de subsuelos.



1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

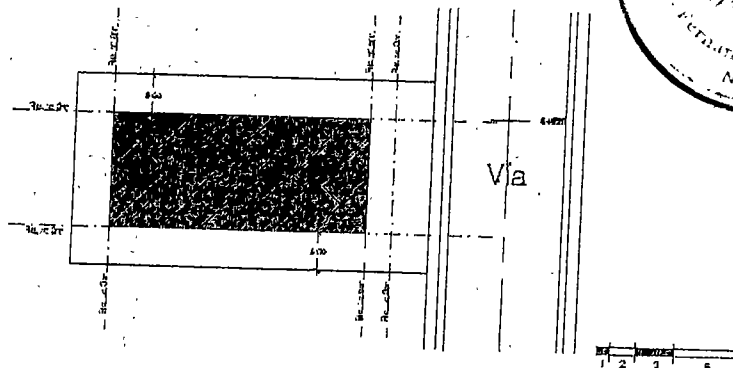


[Firma] 11

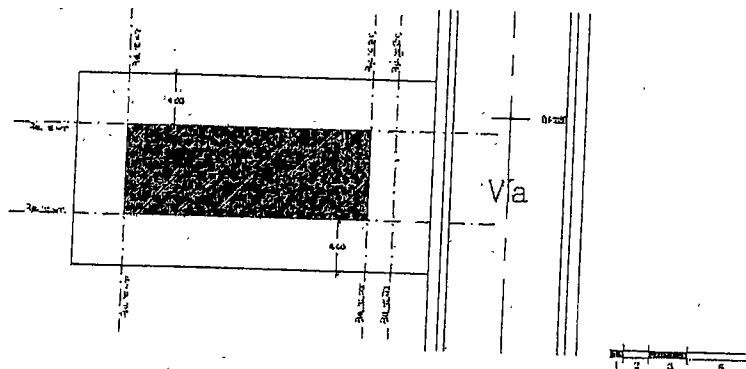
1.2 Retiros Laterales.-

1.2.1 Retiro Lateral de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.

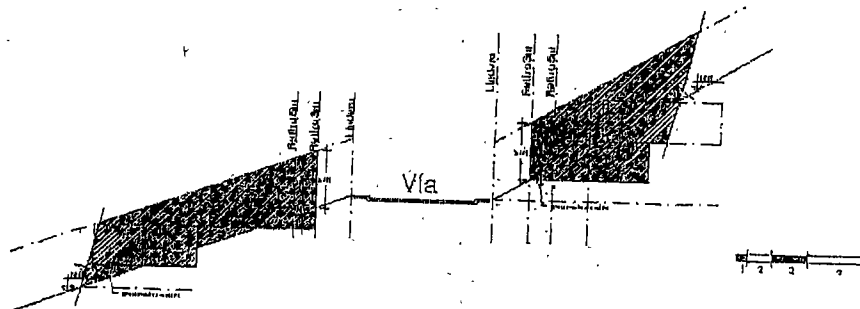
Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.



1.2.2 Retiro Lateral de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas.

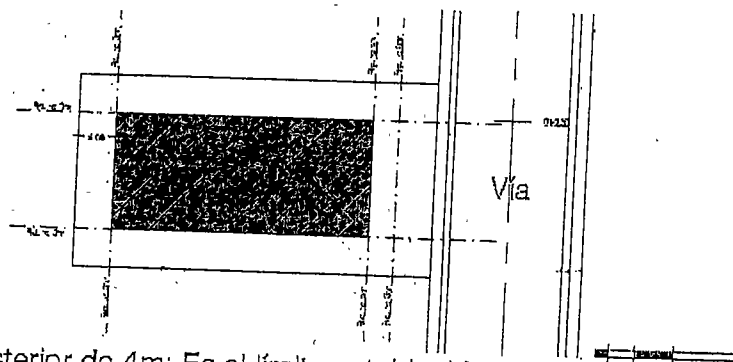


1.2.3 Adosamiento: Se edificará únicamente hasta una altura vertical máxima de 5m sobre el nnt, definida por el límite determinado entre el nnt y una paralela del mismo; dentro del lindero del lote, con la protección necesaria y suficiente hacia el vecino, y en caso de existir construcción, se deberá respetar el perfil de la cúlata previamente construida.

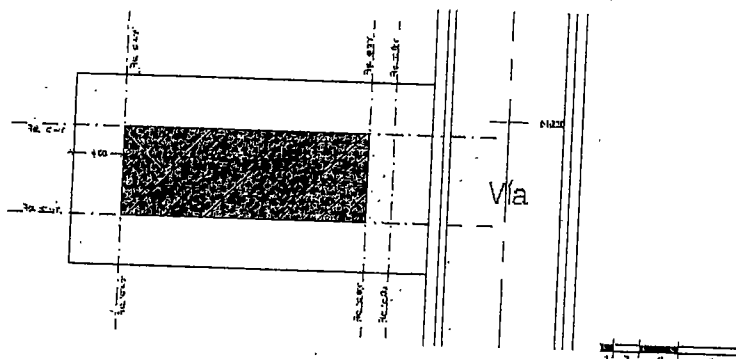


1.3 Retiro Posterior.-

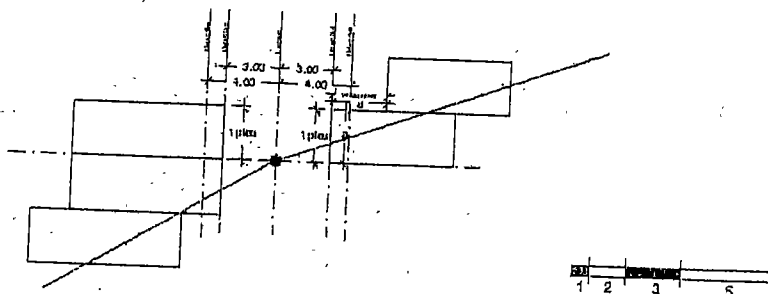
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que limiten con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de max 60cm de altura y setos con malla.



1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m. En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranqueo, definida en el retiro adoptado.



[Firma]

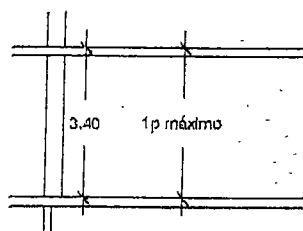
0000091057

2. Altura de Pisos

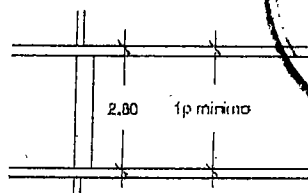
2.1 Altura de entrepiso:

2.1.1 Máxima 3.40m

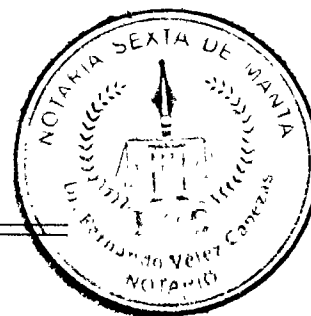
2.1.2 Mínima 2.80m



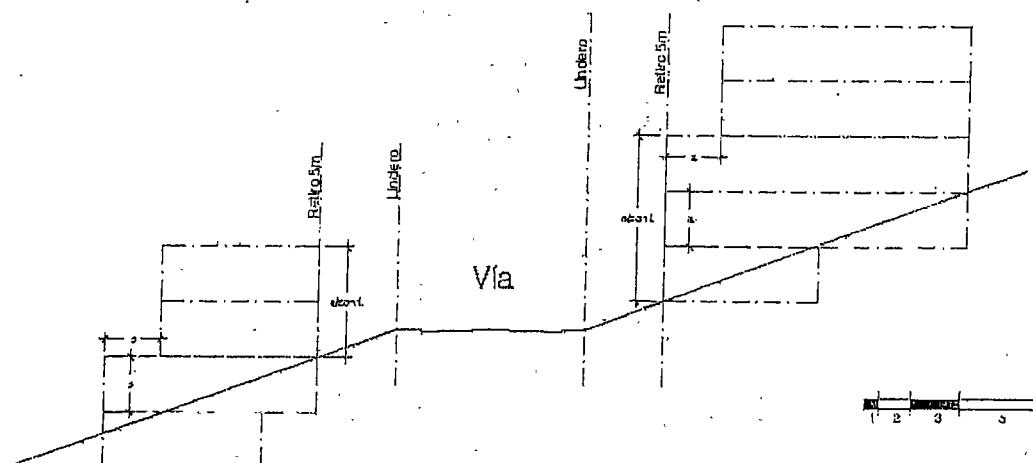
Máxima



Mínima

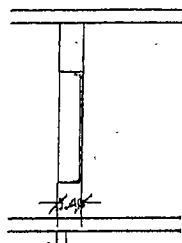


2.2 Retranqueo: Es el retroceso del paramento del piso inmediatamente superior y obligatorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada lote, para continuar en altura el desarrollo de edificaciones terraceadas. Su dimensión corresponderá a la altura del entrepiso del piso inferior.



3. Dimensión de Vanos

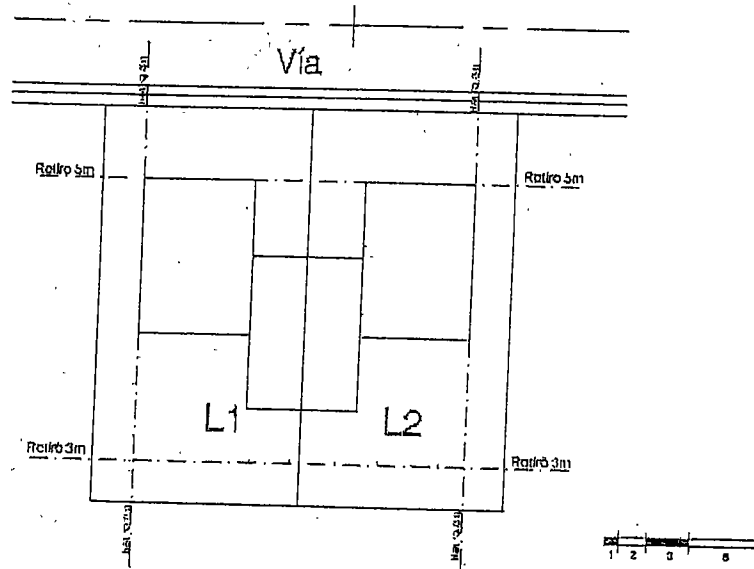
Los vanos para puertas y ventanas en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.



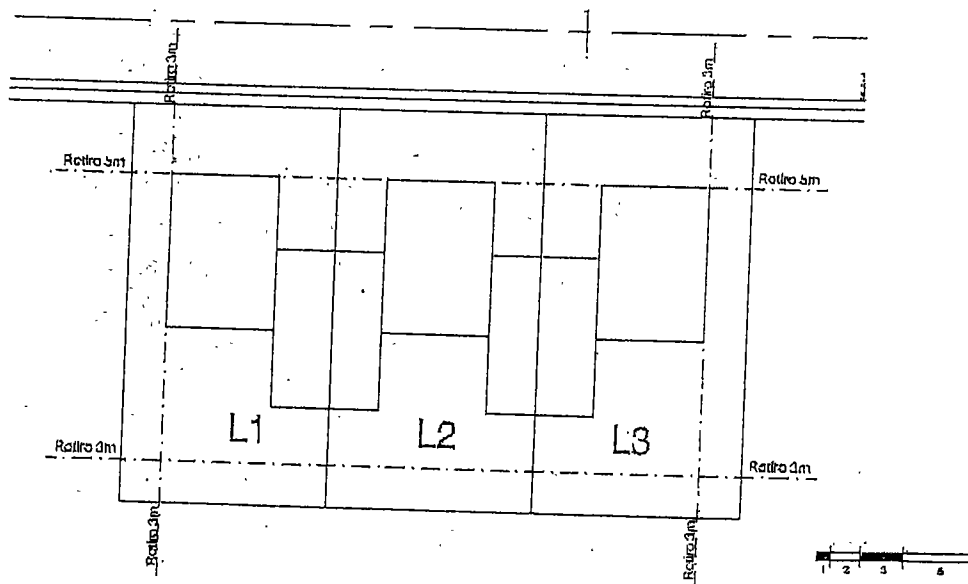
4. Integración de Parcelas

4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares permitirá el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:

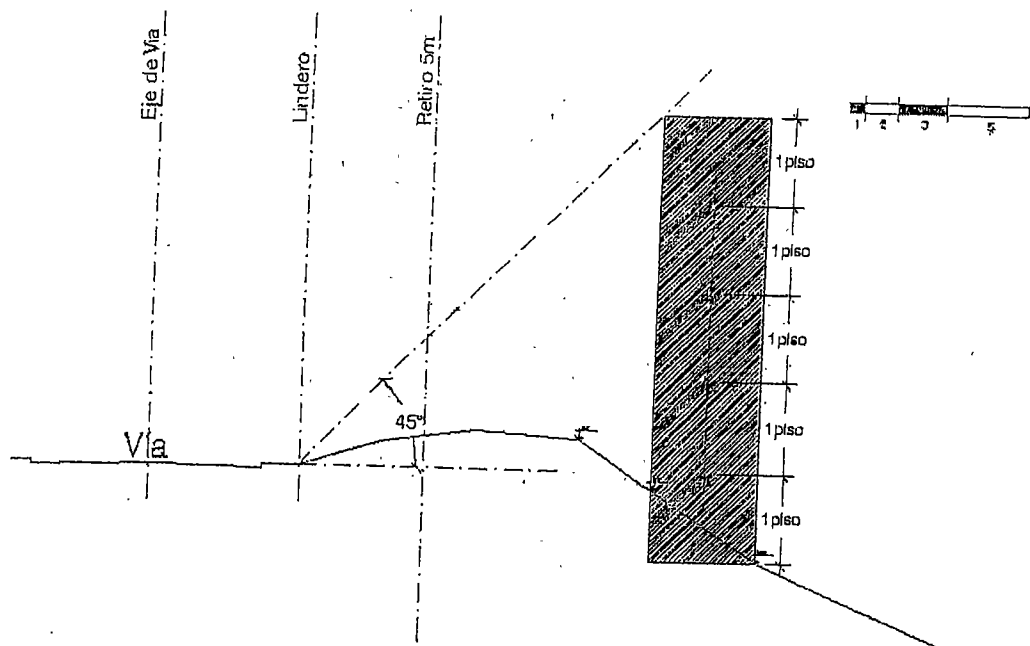
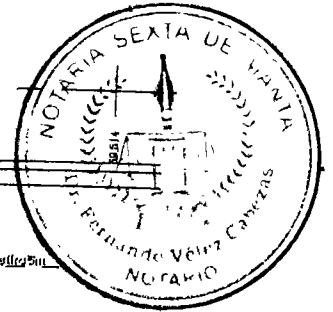
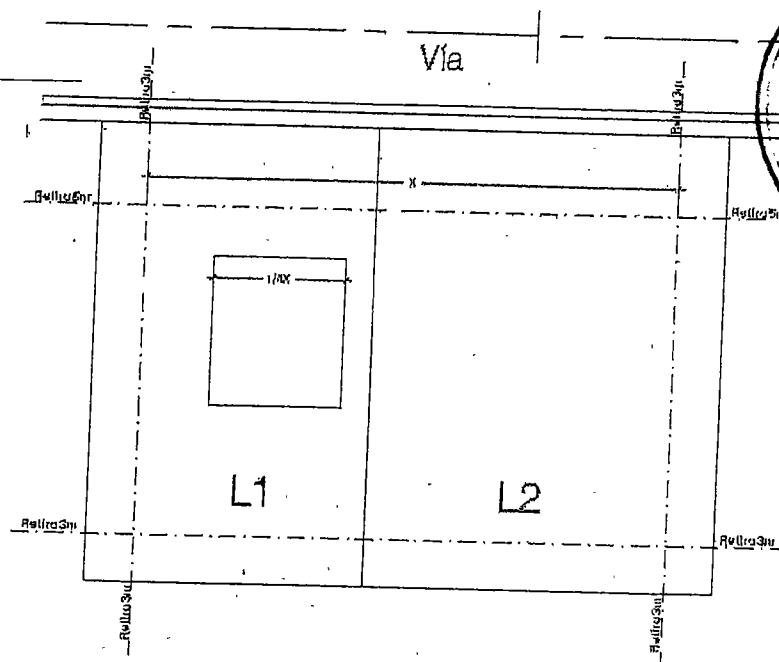
4.1.1 Integración de dos lotes.- Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de una vivienda adicional.



4.1.2 Integración de tres lotes.- Al integrar tres lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.

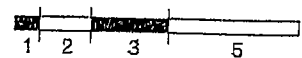


4.2 Lotes multifamiliares: Se podrán unificar máximo dos lotes multifamiliares, permitiendo el incremento de altura reglamentada, incluyendo pisos, dentro de un máximo del 25% del frente del lote útil, bajo la proyección que genera una diagonal de 45° con la horizontal del lindero en el nnt. Se adicionaran viviendas en un 25% de la suma autorizada de ambos lotes.



5. Sanitario

5.1. Trampa de grasas: Cada propiedad construida en la urbanización deberá constar de una trampa de grasa para lavaderos y lava platos.



ARTICULO DECIMO: DE LA CASA CLUB.-

Según se determinó en la cláusula sexta, la casa Club, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunales de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto, también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

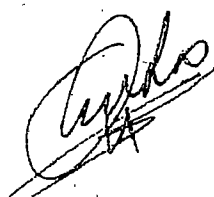
CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS.-

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquilar sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.



0000091059

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Promotora podrá, a su libre criterio, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.

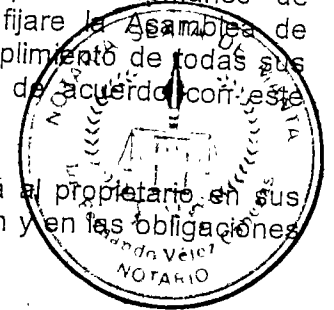
ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.



- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08h30 ni pasada las 17 h 00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibida que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.



0000091060

- v) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- w) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración
- x) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.
- y) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- aa) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento tuviera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.
- bb) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- cc) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.
- dd) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- ee) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.
- ff) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio; esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviera reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:

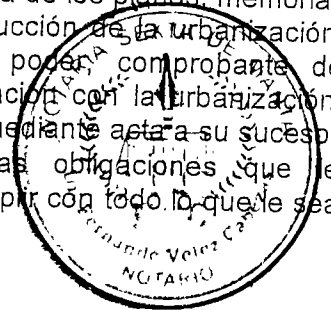


- Resolver pronta y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.



Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.

- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.



ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieron organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.-

El Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardianía de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.



A demás de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno, impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la Administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En éste último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario



0000091062

pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.-

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, es para en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este

Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art. noveno, tales como: uso de suelo, retiros, alturas, etc... y servidumbres señaladas a continuación:

Aguas Lluvias			
Fase 1			
CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	DIAMETRO	ESTAPA
02-1C2p-34	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
02-1C2p-36	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-01	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-90A10p-15	Lat. Derecha-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-1C2p-04	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
06-1C2p-07	Lat. Derecha-Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
07-8D2p-04	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-11D2p-05	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-11D2p-06	Lateral Derecha	Ø 475mm	Colinas del mar
07-2C2p-18	Lat. Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-19	Lat. Izq.-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
07-2C2p-20	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
07-2C2p-21	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
07-2C2p-22	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar.
08-1C2p-03	Lateral Derecha	Ø 300mm	Altos del mar.
08-1C2p-07	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-2C2p-05	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-12	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-14	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.
08-1C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar.

0000091063

09-12D2p-04	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-10D2p-08	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-13	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-28D2p-14	Lateral Izquierdo	Ø 475mm	Balcones del mar
10-08c2p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Balcones del mar
11-6C2p-03	Lateral Izquierda	Ø 315mm	Balcones del mar
V-UMEX4p-01	Lateral Derecha	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Lotes Ext.

Aguas Servidas

Fase 1

CODIGO DEL LOTE	DESCRIPCION	DIAMETRO	ETAPA
-----------------	-------------	----------	-------

02-3C2p-06	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-08	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-3C2p-11	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-2C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-1C2p-20	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
02-1C2p-22	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar

03-6C2p-10	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
------------	-------------------	---------	------------------

06-2C2p-01	Lat. Derecha-Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-13	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar

07-11D2p-05	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-11D2p-06	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-2C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-2C2p-18	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-2C2p-19	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-2C2p-20	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-21	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-2C2p-22	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.



08-2C2p-05	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-07	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-10	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-12	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-14	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
08-1C2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.

09-28D2p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-25D2p-09	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-32D2p-11	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-30D2p-12	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-26D2p-13	Posterior-Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
09-28D2p-14	Posterior	Ø 160mm	Balcones del mar

10-8C2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
------------	----------------	---------	------------------

11-6C2p-01	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
11-6C2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar

V-UMEX4p-01	Lateral	Ø 200mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral	Ø 200mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral	Ø 200mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-04	Lateral	Ø 200mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-05	Lateral /Posterior	Ø 200mm	Lotes Ext.

Aguas Lluvias

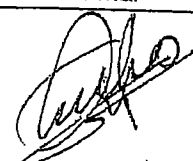
Fase 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	SECCION	ETAPA
----------------	-------------	---------	-------

04-3B2p-28	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
04-3B3p-08	Lateral Derecho	Ø 200mm	Terrazas del Mar
04-3B3p-22	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
04-4B3p-20	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar

10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar

13-2C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-11	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-28D2p-28	Lateral Derecho	Ø 840mm	Colinas del Mar
14-2C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-02	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar



0000091064

14-2C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-08	Posterior	Ø 200mm	Colinas del Mar
14-2C2p-12	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-18	Posterior	Ø 200mm	Colinas del Mar
14-3C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
16-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
16-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-3C2p-33	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-28	Posterior	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-2C2p-15	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-8C4p-10	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-8C4p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar
15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar

Aguas Servidas

Fase 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	SECCION	ETAPA
----------------	-------------	---------	-------

10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar

13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-11	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar

14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-18	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar

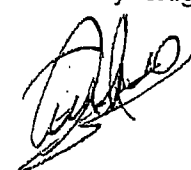
04-4B3p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
04-4B3p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
04-3C2p-28	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
16-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
16-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar

15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-8C4p-10	Lateral Derecho	Ø 160mm	Terrazas del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-15	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-21	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-28	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar
15-2C2p-33	Posterior	Ø 160mm	Altos del Mar

TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO.-

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la urbanización Ciudad del Mar, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Ciudad del Mar.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. noveno del presente Reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será blanco; cierto porcentaje de esta podrá ser en piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertaventanas podrán ser del color azul, madera natural o perfilaría de aluminio o PVC. Las cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodegas, tendederos y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Todo propietario de solar, respetando y cumpliendo con los retiros y demás disposiciones de este Reglamento así como con las Ordenanzas Municipales para las construcciones de viviendas, deberá someter a la aprobación de la Promotora, los planos arquitectónicos de su proyectada vivienda, para con dicha aprobación obtener en la M. I. Municipalidad de Manta, la aprobación definitiva de los planos arquitectónicos y obtener el permiso de construcción correspondiente; permiso de construcción que pondrá a conocimiento de la Promotora. Sin este requisito el propietario no podrá construir sobre el solar de que se trate, quedando facultada la Promotora de la urbanización a denunciar cualquier violación a esta disposición a las autoridades correspondientes, solicitando la suspensión e inclusive la demolición de la obra, en caso de violación a este Reglamento, las especificaciones, ordenanzas y exigencias municipales para la construcción.



0000091065

- Los vehículos que se utilizaren dentro de la Urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.
- Entre la edificación en marcha y sus tres lados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse sendas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el ingreso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.
- Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60 mt. de ancho por 1.20 mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

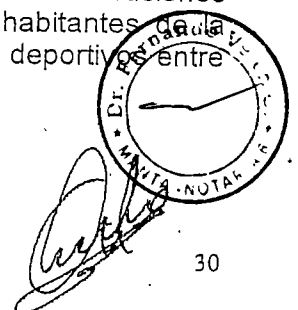
Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial Ciudad del Mar, en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Trabajadores de la Construcción.-

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable ante el Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: Zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido: a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc. b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores: c) El consumo de bebidas alcohólicas; d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores; e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto; f) Juegos deportivos entre los trabajadores.



Después de las 16h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra; estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

De los Guardianes.- A los guardianes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente.

De los daños a terceros durante el período de construcción:

Con el fin de proteger la obras de Urbanismo construidas de propiedad del la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la Urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor del FIDEICOMISO PIEDRA LARGA por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m² a US \$ 500. El plazo será durante todo el tiempo que dure la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.



SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**0000091066**

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

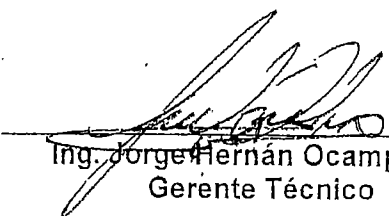
TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituye el mismo, las compañías promotoras, esto es **PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA, o METROS CUADRADOS**, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interna y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

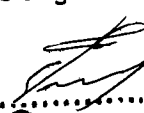
Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Arbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.


Ing. Jorge Hernán Ocampo Ch.
Gerente Técnico

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... fojas útiles, anverso,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 02 AGO 2017


Dr. Fernando Veloz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

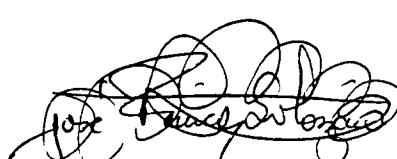
1 firmada por la Dra. Laura Celeste Joza Mejía, portador de la matrícula
2 profesional número trece guion dos mil quince guion cuatrocientos treinta
3 del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura
4 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a
5 las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura en el
7 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11


SR. JOSE CRUZ RIVERA SOLORZANO

12

C.C.- 130387574-2

13

14

15

16


SRA. ZOILA CECILIA CANTOS BAILON

17

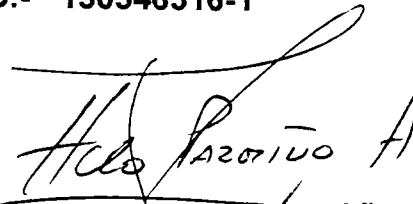
C.C.- 130546516-1

18

19

20

21


SR. HUGO FABIAN PAZMIÑO ALMEIDA

22

C.C. 170589968-8

23

24

25

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

26

NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

27

28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que da fe de
signo y firma.

Manta, a 2/8/2017


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota---

0000091067

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3445

Número de Repertorio:

8735

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3445 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1705899688	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	COMPRADOR
1303875742	RIVERA SOLORZANO JOSE CRUZ	VENDEDOR
1305465161	CANTOS BAILON ZOILA CECILIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1340114003	53698	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1340114002	53699	COMPRAVENTA

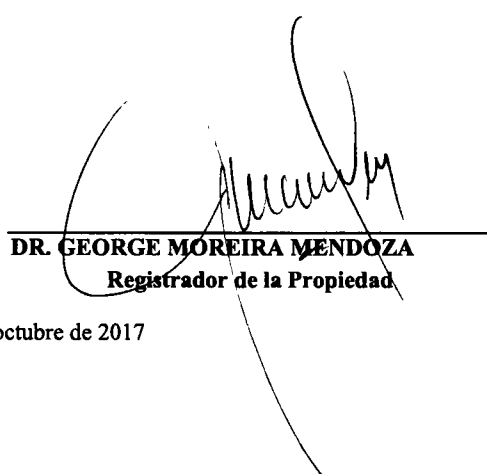
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 31-oct./2017

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 31 de octubre de 2017